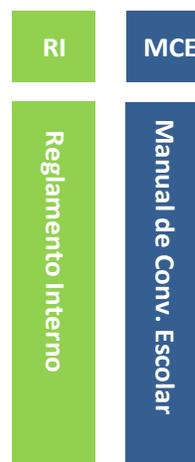




Reglamento Interno Manual de Convivencia escolar Mediación Escolar

"Excelencia Académica a escala humana"



Juan Andrés Torres Díaz

Director de Asuntos Estudiantiles

Javier Acevedo Peredo – Mónica Vergara Pérez

Jefes UTP ciclos PG1 a 4° Básico – 5° Básico a IV° Medio

Guillermo Jiménez Segura

Coordinación Convivencia escolar e Inclusión

2023



REGLAMENTO INTERNO
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023
PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

I.-INTRODUCCION

Nuestro colegio pretende con sus múltiples acciones educativas la formación de personas integrales, que desarrollen al máximo sus capacidades, inspirándose siempre en los sólidos valores y principios que orientan el desarrollo de nuestro quehacer educativo.

Dentro de nuestra definida acción formadora, los padres, y más aun, la familia, son los principales agentes educadores de nuestros estudiantes ya que las horas de convivencia en el seno de la familia ejercen sobre ellos una gran influencia colmada de ejemplos y valores de vital importancia.

No es posible pretender que los profesores y el colegio reemplacen a la familia, son estos los que debe entregar al niño las primeras y más esenciales lecciones transformándose en un colaborador indispensable en el proceso de enseñanza aprendizaje que el colegio desarrolla día a día. Solo de esta forma, ejecutando una tarea educativa común colegio-familia, e integrando el interés y preocupación de ambos, podremos alcanzar todos los fines que nos hemos propuestos.

Se establecen en este manual, diversos protocolos de actuación para diferentes situaciones, siendo el **"el único instrumento"** que hace posible una interacción basada en el respeto y el cumplimiento de normas establecidas, como puntualidad, asistencia, conducta, presentación personal y compromiso con los valores del Colegio por parte de los estudiantes, así como de la familia, que ha confiado en nuestro proyecto educativo y que libremente adscriben a el.

Tiene por finalidad, promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y valores que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda manifestación de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos contrarios a este espíritu de buen trato y respeto, pretendiendo estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar las acciones reparatorias para los afectados los que se encuentran en el "Descriptor de faltas", el que por razones de espacio se encuentra disponible en nuestra página web: www.cingles.cl.

Todos los miembros de la comunidad educativa de nuestro colegio (estudiantes, docentes, asistentes de aula, auxiliares, apoderados, padres y madres, etc.) tienen la obligación de cumplir a cabalidad los aspectos contemplados en este Manual de Convivencia Escolar, los cuales adhieren con pleno conocimiento y libremente al momento de matricular a su(s) hijo(s)



REGLAMENTO INTERNO

Título I

De las formas de participación de los Apoderados en la Comunidad escolar

1. Asistir de forma obligatoria a las reuniones y/o citaciones especiales que el colegio le curse.
2. Tomar conocimiento de las comunicaciones por medio de la agenda o circulares emanadas de la rectoría. Este será materializado con la firma del apoderado.
3. El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del Colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que impidan un normal funcionamiento escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera la eximición de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección junto al certificado que así lo indique.
4. Justificar oportunamente, por escrito, las inasistencias del estudiante. Las inasistencias a pruebas deben ser justificadas personalmente o en caso de imposibilidad por los medios formales que establece nuestro colegio; de lo contrario NO SE REALIZARAN LAS EVALUACIONES PENDIENTES. (Esto, a menos que exista motivo de fuerza mayor que lo impida; en cuyo caso se aceptarán excusas por escrito)
5. El apoderado tiene la obligación de justificar por medio formal el retiro del estudiante, no se aceptara llamados telefónicos o escritos en otro medio que no sea la libreta de comunicaciones hasta 6° básico y por mail de 7° básico a 4° año de enseñanza media.
6. Si el apoderado desea ingresar a aula deberá contar con la autorización de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o Jefaturas pedagógicas. El apoderado podrá participar de las actividades de aula, a través del "Programa de Acompañamiento de Aula de Apoderados"
7. Si el apoderado desea que su pupilo se le haga entrega de algún material o colación, deberá hacerlo llegar a través de la Secretaría del colegio.
8. Participar de las distintas actividades que se generan en el Centro de Padres, en forma directa o a través de sus distintos comités válidamente constituidos.
9. Designar un apoderado suplente; de lo contrario, solo el apoderado titular podrá apersonarse en el establecimiento para realizar las solicitudes propias de toda comunidad educativa.
10. Si el apoderado titular no se presenta a las convocatorias de la comunidad escolar, se podrá designar al apoderado suplente como titular.
11. Velar por la difusión del Proyecto Educativo del colegio, acudiendo para ello a las distintas instancias internas encargadas de evaluar y solucionar cualquier situación anómala.
12. Revisar de manera frecuente la agenda virtual disponible en la página web del colegio.
13. Ante cualquier circunstancia que afecte a los estudiantes o que se desee exponer a los miembros de nuestra comunidad educativa los apoderados deben seguir el siguiente conducto regular:

1° Profesor de asignatura / Tutor.

2° Coordinador Convivencia Escolar.

3° Jefaturas técnicas pedagógicas.

4° Dirección de Asuntos Estudiantiles.

5° Rectoría.



Si, por cualquier motivo, el apoderado utiliza un conducto distinto al señalado, quien primero conozca de la situación deberá informar y derivar inmediatamente a la instancia que corresponda para que se inicie el "conducto regular de atención". No obstante la instancia que reciba al apoderado deberá atenderlo sin mediar trámite.

Adicionalmente, es importante, que toda atención de apoderado quede debidamente consignada en la "Hoja de Registro de Entrevistas" pudiendo el apoderado solicitar, si lo estima, dicho registro.



Título I (bis)

De las normas y responsabilidades de los padres y/o Apoderados

1. Los apoderados deberán utilizar los procedimientos de atención establecidos para las consultas, dudas e inquietudes que presente. Salvo aquellas situaciones de importancia urgente que podrán ser atendidas por cualquier miembro del Equipo Directivo.
2. El padre y/o apoderado, será responsable de:
Los dichos que explicita frente a estudiantes.

Las situaciones de las que deje registro de manera formal e informal cuando esto:

Se involucre a personas, funcionarios o estudiantes miembros de la comunidad.

Se involucre a la Institución Educativa (aun cuando se haga en privado por WhatsApp).

3. Es responsable el apoderado de los actos cometidos por sus hijos, independiente de la edad que estos tengan cuando:
Signifique malos tratos.
Actos de violencia.
4. El apoderado será responsable de la entrega de certificados médicos necesarios para la realización de las clases de Educación Física y evitar afecciones de salud producto de la actividad física establecida en el curriculum escolar.
5. El Apoderado deberá garantizar que su hijo/a no pierda horas de clases, esté ausente de pruebas y controles, sin motivo justificado.

Título II

De las formas de Convivencia de los Estudiantes en la Comunidad Escolar

1. Los estudiantes hasta 6° año básico deben poseer una libreta de comunicaciones firmada por el apoderado y el profesor tutor; ella constituirá el medio oficial de comunicaciones entre la familia y el colegio, para lo cual el estudiante deberá portarla en forma permanente.
2. Nuestros estudiantes, deberán mantener orden y limpieza, tanto en sus útiles personales como en los materiales y lugares del establecimiento que utilice (salas de clases, laboratorios, comedor, patio, etc.). Nuestros estudiantes mantendrán el aseo y ornato de su entorno inmediato, respondiendo – o en su defecto sus apoderados - frente a los daños de material, mobiliario e infraestructura escolar que pudieran ocasionar incluido material del concesionarios del casino del colegio.
3. En una institución escolar no tiene sentido alguno portar elementos como cigarrillos, alcohol y/o cualquier tipo de sustancia consideradas como droga. Menos aún fumar en el recinto escolar, ni en los lugares en que asista como actividad del colegio; ya que las dependencias están destinadas al trabajo académico de cada uno de los estudiantes.
4. El ingreso de los estudiantes es hasta las 8:30 hrs, teniendo como salida las 16:30 hrs.
5. No está permitido el ingreso ni la salida de estudiantes en horas distintas a las señaladas anteriormente. Las excepciones deben ser autorizadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles del establecimiento y se realizará tomando en consideración el protocolo de retiro como forma de resguardar la seguridad de los estudiantes. El retiro de los estudiantes, durante la jornada escolar, debe realizarla personalmente el apoderado, previo registro del libro de retiro. (El estudiante no se puede retirar si el apoderado no ha firmado el libro de registro de retiro o constancia escrita).



6. Cesa la responsabilidad de vigilancia del Colegio una vez que el estudiante sale fuera del recinto escolar.
7. El hacer abandono de las dependencias del colegio por cualquier lugar que no sean las salidas autorizadas se considera una falta grave a la sana convivencia escolar y a este reglamento.
8. Los estudiantes que completen tres atrasos, tanto al ingreso de la mañana como a cada hora de clases, deberán cumplir una sanción (periodo de estudio después de las horas de clases o el día que las jefaturas técnicas pedagógicas defina para tales efectos) en el colegio el día establecido para esto. De igual manera deberá presentarse con su apoderado a firmar la toma de conocimiento de esta situación con su tutor/a. En caso que por razones de fuerza mayor un estudiante no pueda presentarse a esta sanción, el estudiante deberá justificarse por escrito para recalendarizar su periodo de estudio.
9. Los estudiantes tienen prohibición de retirarse del colegio durante las horas de clase, sin la autorización respectiva de forma escrita en medio formal y oficial del colegio.
10. En el caso que el estudiante no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia obligatoria para la promoción escolar (85%), el apoderado deberá solicitar a las jefaturas técnicas pedagógicas la evaluación de esta situación, justificando las inasistencias por medio de una carta acompañada de la documentación pertinente.
11. Los estudiantes tienen prohibición de difundir por Internet, cualquier medio tecnológico o de cualquier otro tipo personal o comunitario escritos, dibujos, símbolos de carácter racista, extremista, pornográfico, etc. que atenten contra la dignidad humana de cualquier persona.



12. El estudiante deberá preocuparse de presentar, oportunamente, la justificación de toda inasistencia, debidamente firmada por el apoderado, en la libreta de comunicaciones (PG1 a 6° básico) y vía mail (7 básico a 4° medio) Las inasistencias prolongadas deberán ser justificadas con certificado médico, si se trata de un problema de salud, o personalmente por el apoderado, si es por motivos de fuerza mayor.
13. No se aceptará como justificación de inasistencia el argumento de "motivos personales". Las comunicaciones deben ser suficientemente concretas y explícitas.
14. La Dirección de asuntos estudiantiles, las jefaturas técnicas, junto a los docentes, establecerán el momento más oportuno para rendir aquellas evaluaciones que no hayan sido realizadas, para estos efectos se podrá fijar un horario especial, que incluye el sábado. Esta norma es extensiva, por igual, a la entrega de trabajos.
15. Será obligación de los estudiantes esperar al profesor al interior de la sala de clases.
16. El uso de teléfonos celulares está prohibido en el aula, solo está permitido fuera de la sala de clases y exclusivamente durante los recreos. La falta a lo anterior se considera falta grave a las normas de sana convivencia escolar.

Título III

De la presentación de los estudiantes

17. La presentación personal implica cuidado en el aseo y orden, tanto de la persona del estudiante como de su uniforme. El uso del uniforme demuestra el vínculo que el estudiante tiene con el Colegio.
18. Los estudiantes deberán asistir diariamente al colegio correctamente uniformado y aseado, no pudiendo modificarse de mutuo propio.
19. Los estudiantes deberán mantener las normas de higienes necesarias para mantener una buena salud.
20. Los estudiantes deberán evitar productos cosméticos innecesarios para permanecer en una sala de clases.

Título IV

Del material de trabajo escolar y la disposición hacia el estudio

21. Todos los materiales y útiles, de orden pedagógico como personales, deben estar debidamente marcados en forma visible con el nombre y curso de cada estudiante.
22. El casillero asignado a cada estudiante es de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto deberá preocuparse personalmente de su llave y candado respectivo, además de su orden y limpieza.
23. El estudiante debe desocupar su casillero a más tardar el último día de clases, ya que el colegio no se hace responsable por perdidas posteriores a esta fecha. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que el establecimiento puede abrir los candados de los casilleros por motivo plausible.
24. Queda estrictamente prohibido rayar y/o pegar elementos en los casilleros.
25. De la misma manera, en las murallas no podrán pegarse ni colgar ningún tipo de elementos. Para ese efecto cada sala dispone de estructuras adecuadas (diarios murales).
26. El estudiante deberá mantener su puesto de trabajo libre de distractores y limpios. El estudiante es responsable de mantenerlo en las condiciones en que lo recibió.
27. La responsabilidad de la mantención del inventario de cada sala (cuantitativa y cualitativa) es del curso en general.



Título V

De la seguridad y protocolo

1. Del Ingreso de los estudiantes. Los portones de acceso a nuestro establecimiento serán abiertos para el ingreso de autos de padres y apoderados que vienen a dejar estudiantes de lunes a viernes a las 08:00 AM. Durante la mañana permanecerán cerrados hasta las 16.20 horas, los apoderados que necesiten ingresar en horario distinto a los indicados deben dar aviso en recepción justificando el motivo de su ingreso a una hora no regular al colegio.
2. Del transitar por el establecimiento. En los horarios de clases, los estudiantes deben permanecer en su sala con su profesor de asignatura o tutor, en el caso de que el docente lo decida, podrá usar otras dependencias del establecimiento, acudiendo con la totalidad del curso. En el caso de las clases de deporte los profesores de la asignatura son responsables de velar porque los estudiantes permanezcan en su radio visual al momento de realizar la clase y de que vuelvan a la sala de clases del curso al término de ella. En el caso de las clases de música, arte, teatro e idiomas en que los estudiantes se desplazan de las salas, los profesores velan por controlar la asistencia de los estudiantes. Y en el caso de los más pequeños los acompañan desde su sala de clases a la sala específica y son conducidos de la misma manera a su sala de origen una vez finalizada la actividad, acompañados siempre por la educadora o asistente.
3. De los accidentes.
Ante cualquier accidente que tengan los estudiantes dentro del establecimiento, estos tienen derecho al seguro escolar, este opera en caso de accidentes que se producen dentro del colegio. Cuando un estudiante tiene un accidente se siguen los siguientes pasos:
Se atiende en enfermería o en el lugar del accidente si es algo de mayor complejidad.
En primer lugar se evalúa si se trata de un problema pequeño o mayor, esto lo realiza el personal a cargo de la enfermería.
Una vez determinada la gravedad del problema se avisa a la casa del estudiante.
Si el problema es de mayor gravedad, se toma la decisión en conjunto con el apoderado si es conveniente esperar en el colegio o que el estudiante sea trasladado a otro lugar. En el caso de requerir una asistencia urgente será acompañada por el (la) encargado(a) de enfermería o tutor. Para estos casos se cuenta con normas específicas del Protocolo respectivo.
4. De las emergencias.
El colegio cuenta con un protocolo de seguridad en estos casos que cada año es actualizado y está disponible en cada una de nuestras salas de clases.
Todo el personal del establecimiento que es contratado a partir de septiembre de 2012 tiene como requisito fundamental una evaluación psicológica que indaga sobre sus características de personalidad y condiciones de salud mental adecuadas para trabajar con niños y adolescentes. Nuestro establecimiento revisara periódicamente la base de datos del registro civil apartado personas inhabilitadas para trabajar con niños, niñas y adolescentes.
En ese sentido se tomarán todos los resguardos que tengan objetivo conocer su historia personal y antecedentes más relevantes que avalen que son personas íntegras y tienen condiciones para trabajar en un ambiente escolar. Se realizará también una indagación de referencias de ellos en sus antiguos trabajos como una manera de conocerlos más en profundidad.
5. De la infraestructura y la seguridad. Las dependencias de nuestro establecimiento están insertas en un espacio natural que cree un ambiente necesario para desarrollar de una mejor forma todos los procesos pedagógicos de las diversas asignaturas.



Las zonas de seguridad están definidas, y ejercitadas a través del plan PISE, de manera tal que los estudiantes conocen su lugar y posición en estos espacios.

De la seguridad física y psicológica de nuestros estudiantes.

Todas las salas del colegio cuentan con una puerta con ventana que permite la transparencia de la sala de clases tanto desde el interior de ella hacia el exterior como viceversa, desde los pasillos. No está permitido tapar las ventanas bajo ningún pretexto ya que lo anterior se considera una medida preventiva de seguridad.

Todas las salas temáticas de nuestro colegio también cuentan con ventanas amplias que permiten visualizar desde fuera las actividades que se están desarrollando.

6. De los asistentes de la educación.

a) Nuestro personal de asistentes de la educación está informado de las reglas que permiten una sana convivencia de respeto mutuo, tales como:

Cumplir con la obligación de mantener un trato adecuado con los estudiantes en el marco del respeto y la confianza, su omisión conlleva sanciones tales como la amonestación formal por escrito que en caso de volver a presentarse puede ser causal de despido.

En nuestro colegio no existen dependencias físicas habilitadas para que el personal auxiliar y/o docente se aloje.

Está prohibido que el personal auxiliar y/o docente retire estudiantes de la sala en el desarrollo de las clases y sin un motivo justificado, lo anterior debe estar en conocimiento Coordinaciones Académicas o Dirección.

El personal auxiliar no está autorizado para efectuar "favores" o trabajos específicos de tipo personal a los estudiantes, tales como traslado de cosas, sacar fotos, etc.

Durante las horas de patio o recreo, está prohibido que los auxiliares entren a los baños a ejecutar tareas de limpieza o arreglos.

Está prohibido que los auxiliares trasladen en sus vehículos particulares a los estudiantes desde y hacia al Colegio.

El personal auxiliar debe cumplir estrictamente su horario de trabajo, si bien deben procurar la ayuda y socorro permanente mientras se encuentren en el establecimiento, no están autorizados para hacerse responsables de los estudiantes que circulan por el colegio en un horario que excede el horario de término de actividades oficial establecido por el Colegio.

Una vez finalizadas las clases e iniciado el horario de almuerzo, deben proceder a salir de cada una de las salas para evitar que los estudiantes queden dentro de la sala sin supervisión de un profesor.

6.8 Dado lo extenso de nuestro terreno, los auxiliares deben efectuar un recorrido permanente por las zonas más alejadas de manera de asegurarse que no hayan estudiantes transitando libremente. De detectar alguna situación irregular tienen la obligación de informar inmediatamente a la cualquier miembro del equipo de gestión.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Introducción

Con la finalidad de promover el desarrollo de una Convivencia Escolar, basada en la resolución de conflictos por medios pacíficos, utilizando para ello, la conciencia de los miembros de la comunidad escolar y la responsabilidad por los actos u omisiones realizadas, se ha definido un **Sistema de Mediación** que contará con un protocolo definido y que se encontrará disponible en la página web del colegio. No obstante la existencia de este sistema de Mediación, aquellos actos u omisiones que sean consideradas faltas que estén reguladas por Protocolos de Violencia Escolar y/o "Protocolo de acción y prevención de abuso sexual infantil", serán resueltos en virtud de dichas normas específicas.

Título I

De los efectos de mantener una mala convivencia escolar.

Los estudiantes que no cumplan con el reglamento podrán recibir las siguientes sanciones:

1. Conversación preventiva con el estudiante por el tutor y/o sus padres.
2. Amonestación verbal o escrita por el tutor (registro en libro de clases).
3. Suspensión de clases. El estudiante será suspendido por el tiempo que la Dirección o el Coordinador de convivencia escolar considere necesario en atención a la falta cometida, teniendo en consideración los siguientes documentos institucionales; "Descriptor de faltas", "Reglamento de convivencia escolar", "PEI", "Descriptor de faltas".
4. Condicionalidad de matrícula.
5. Solicitud de retiro del estudiante.
6. Cancelación de matrícula.

Título II

De la convivencia interna

1. El estudiante deberá preocuparse por mantener un ambiente favorable para el proceso aprendizaje/enseñanza, mantener una disposición positiva y participar en todas las actividades que se programen (aula, extra programática, representaciones, etc.).
2. Los estudiantes cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.
3. Los estudiantes se mostrarán veraces en sus acciones y palabras y asumirán las consecuencias de sus propios actos.
4. Todo miembro de nuestra comunidad educativa deberá mantener una actitud de respeto, solidaridad y compañerismo, evitando transformarse en un elemento adverso a la buena convivencia.
5. Los estudiantes se abstendrán de conductas indecorosas directas o indirectas, de tratos ofensivos y abusivos.
6. Respetar la privacidad de los demás compañeros en cuanto a la información personal.



7. Los estudiantes se abstendrán de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.
8. Durante los recreos, deberá permanecer en los lugares que sean previamente asignados. La sala de clases solo podrá ser usada, en los recreos, cuando las condiciones climáticas así lo determinen.
9. Después de cada recreo, al toque de timbre, el estudiante deberá dirigirse a la sala y permanecer en orden hasta la llegada del respectivo profesor.
10. Es responsabilidad de los estudiantes conocer los horarios de clases, en consecuencia, después de cada recreo, al toque de timbre, los estudiantes deberán dirigirse a la sala y permanecer en orden hasta la llegada del profesor.
11. Los estudiantes seguirán con actitud colaborativa las disposiciones y procedimientos del protocolo de seguridad escolar *PISE*.
12. Los estudiantes y sus apoderados deberán seguir las disposiciones y procedimientos de los Protocolos de Prevención y Actuación sobre las diversas materias que éstos regulan.
13. Controlar su condición física, dentro de rangos clínicos aceptables, notificando oportunamente y formalmente las eventuales afecciones de salud y la ingesta de medicamentos y fármacos recetados, absteniéndose de la automedicación.
14. Respecto del casino y de la hora de almuerzo, el estudiante deberá mantener una buena disciplina y respetar el horario fijado para cada turno. Además, deberá permanecer dentro del recinto mientras tome su almuerzo, de no ocupar dicho espacio, deben reintegrar los utensilios propios dispuestos por el concesionario a saber; Bandejas, servicios, pocillos, vasos, etc.
15. Están totalmente prohibidas las manifestaciones de violencia de cualquier tipo (física, verbal, psicológica y tecnológica) entre los estudiantes y contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el no cumplimiento de esto será considerada falta de carácter grave.
16. El hacer abandono de las dependencias del colegio por cualquier lugar que no sean las salidas autorizadas se considera una falta grave a la sana convivencia escolar y a este reglamento.
17. Al final de cada jornada, no se aceptará la salida de los estudiantes que no lo hagan en la forma segura determinada por el establecimiento.
18. Cualquier aspecto o falta no considerada en este manual, y que constituya acción que atente en contra de la sana convivencia escolar o fomente cualquier tipo de violencia física, psicológica, tecnológica, agresiones u hostigamiento, esta será derivada a la coordinación de convivencia escolar y/o equipo de gestión.



Título III

De las conducta, faltas y medidas.

De la Conducta:

1. Los estudiantes deben respetar a todo el personal del Colegio y seguir las instrucciones impartidas por éstos.
2. Todo estudiante debe respetar a sus compañeros y tener un comportamiento digno, acorde a nuestros PEI.
3. El estudiante y su apoderado se responsabilizan de cualquier acto físico, sicológico o tecnológico que su hijo/a cometa contra cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.
4. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a las buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan denostar a cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.
5. Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.

De las Faltas:

6. El Colegio debe velar por la convivencia escolar para cumplir su misión. Se sanciona toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, menos graves y graves.
7. El detalle de las clasificaciones de las faltas – sin ser taxativas – se encuentran en página web institucional viñeta Convivencia Escolar documento “Descriptor de faltas”

De las Medidas:

8. Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Ej. **Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.**
9. Las Medidas Formativas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.



Título IV

Procedimiento de aplicación de medidas remediales y/o sanciones.

1. La Dirección del Colegio deja claramente establecido que la supervisión y administración de las medidas disciplinarias es primera e ineludible responsabilidad del Departamento de Convivencia Escolar e Inclusión y docentes involucrados en situaciones de convivencia junto a ellos, las jefaturas técnicas y dirección de asuntos estudiantiles, periódicamente deberán revisar las hojas de vida de los estudiantes y procederán, de acuerdo a criterios, a aplicar las correspondientes medidas. Sea cual fuere la instancia que utilice el profesor tutor junto a las coordinaciones, deberá quedar constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante.
2. La Coordinación de Convivencia Escolar e Inclusión, revisará periódicamente las hojas de vida de los estudiantes con el objetivo de proceder a aplicar las medidas remediales que ameriten la cantidad de observaciones y el tenor de estas.
3. Las sanciones que se deriven de una mala Convivencia Escolar, normalmente, se aplicarán en forma progresiva, salvo que la naturaleza de la falta aconseje tomar medidas disciplinarias inmediatas.
4. El Consejo de Profesores, junto a las jefaturas técnicas y la dirección de asuntos estudiantiles, analizarán situaciones de convivencia escolar y cumplimiento de compromisos académicos de los estudiantes, con objetivo de verificar el avance y nivel de cumplimiento de los mismos. Y determinar si el estudiante se encuentra comprometido con el proyecto de la comunidad educativa; de no ser así, La coordinación de Convivencia Escolar y la Dirección de Asuntos Estudiantiles podrán evaluar la situación del estudiante en el establecimiento, por faltar a compromisos de convivencia escolar; esta misma solicitud se hará cuando se infrinja reiteradamente el presente reglamento, o cuando a pesar de la ayuda especial brindada, mantenga un rendimiento insuficiente y/o conducta que le impida seguir el ritmo establecido por el colegio.
5. La no renovación de matrícula se aplicará, normalmente, después de hacerse efectiva la condicionalidad previa. No obstante, en aquellos casos en que la naturaleza del hecho causante de la medida sea grave, a criterio de la dirección será sanción esta sanción será inmediata.
6. La condicionalidad y cancelación de matrícula pueden ser originadas por motivos de convivencia escolar o de actitudes negativas hacia el proyecto educativo, la formación personal, o contrarias al espíritu del colegio.
7. Las faltas que sean comprobadas y que atenten contra la dignidad de las personas, su integridad física y psicológica pueden llegar a ser sancionadas con la solicitud de retiro del establecimiento, expulsión o cancelación de la matrícula, en cualquier momento que se produzcan.



Título V

De los criterios para ponderar y aplicar las medidas.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la toma de conciencia del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el estudiante pertenece (Pre básica – básica y media). Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, se deberá considerar las atenuantes y agravantes, a saber:

Atenuantes:

1. Intachable conducta anterior, esto es inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia escolar.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones preparatorias a favor del afectado(a).
6. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
7. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros, siempre y cuando sea proporcional o inferior la respuesta a la provocación.

Agravantes:

1. Reiteración de la falta.
2. Haber inducido a otros a participar o cometer alguna falta.
3. Situación de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a).
4. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
5. Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
Pluralidad de agresores.
6. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación escolar previa, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza.
7. No manifestar arrepentimiento. Suspensión, condicionalidad o haber ya sido sancionado por la misma acción o falta.
8. Abusar de una condición de superioridad, física o cognitiva por sobre el o la afectado (a).
9. Amenazas a la víctima.



Título VI

De la gradualidad o intensidad de las medidas.

- Diálogo personal pedagógico y correctivo: en primera instancia se procederá a informar (Tutor/a) a los estudiantes respecto de su falta, es decir, se invitará a que modifique su conducta.
- Diálogo grupal reflexivo: cuando las conductas involucren a más de un estudiante, conflictos en las relaciones interpersonales, conductas esperadas dentro del aula, se invitará al grupo curso a que reflexione respecto de su conducta. (Tutor/a Encargado de convivencia).
- Amonestación verbal: cuando las conductas excedan las normas, y se hayan dado instancias de diálogo personal y pedagógico sin éxito, se amonestará verbalmente a los estudiantes, haciendo énfasis en la responsabilidad del estudiante en asumir las consecuencias de sus actos.
- Amonestación por escrito: cuando las conductas excedan las normas, y las instancias anteriores hayan sido agotadas, de modo que la conducta manifestada comience a transformarse en reiterativa, se procederá a dejar un registro claro y objetivo en el libro de clases, en el cual se establezca el momento en que se emitió la conducta, y las implicancias de la misma en el comportamiento del grupo curso.
- Trabajo comunitario o individual: Idealmente relacionado con la falta cometida, ayudando en el quehacer del colegio, es requisito indispensable el consentimiento escrito del apoderado.
- Conversación con el estudiante: Cuando el estudiante presente reiteradas (2) anotaciones, el tutor/a conversará con el estudiante sobre su situación disciplinaria, llamando a un cambio de actitud, debiendo dejar registrado en el leccionario de esta instancia.
- Medidas reparatorias: Pueden surgir autónomamente de la persona que cometió la falta; las cuales deben estar relacionadas con la misma y ser previamente aprobadas por el tutor/a, el encargado de convivencia o el adulto responsable a cargo.
- Citación al apoderado: en conformidad al tipo de falta, se procederá a citar al padre o apoderado del estudiante, con el fin de informarle sobre las líneas de acción, que ameritan ser tomadas, en consideración al comportamiento de su hijo/a.
- Derivación psicosocial: el colegio podrá sugerir al apoderado realizar un apoyo externo de psicoeducación, terapia personal, familiar, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Será responsabilidad del apoderado mantener informado oportunamente al colegio de la continuidad o cese de dicho apoyo externo.
- Atención con psicólogo institucional, siempre que se cuente con el consentimiento formal de apoderado, salvaguardando la sobre intervención en caso que ya cuente con apoyo externo.
- Condicionalidad de la matrícula del estudiante: Se aplicará cuando el mal comportamiento del estudiante afecte el correcto desempeño de las actividades académicas del curso y/o colegio. La condicionalidad estará asociada a problemas disciplinarios y conductuales; repitencia de curso e incorporación al colegio.
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar: Cuando el mal comportamiento del estudiante afecte gravemente el correcto desempeño de las actividades académicas del colegio. La cancelación de la Matrícula estará asociada a problemas disciplinarios y/o conductuales
- Desvinculación del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.



Título VII

Del debido procedimiento.

El debido procedimiento en el ámbito escolar, implica el derecho de todos a:

1. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
2. Ser escuchados.
3. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
4. Que se presuma su inocencia.
5. Apelar las medidas resueltas.
6. Recurrir a la Mediación Escolar como forma de resolver el conflicto, siempre y cuando no sea constitutivo de delito o el conflicto no sea mediable.
7. Que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Título VIII

De la resolución de conflictos de Convivencia Escolar

La resolución de conflictos producto de la convivencia escolar, se abordarán siguiendo las siguientes normativas del Manual de Convivencia Escolar y Sistema de Mediación Escolar para la resolución de conflictos.

SISTEMA / PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

I. Estructura de Sistema de Mediación Escolar:

Objetivos: La Mediación escolar tendrá por objetivo la resolución de conflictos de convivencia escolar a través de medios pacíficos que centrarán su desarrollo en la intención positiva de las partes involucradas, teniendo en cuenta la reparación del daño causado en cualquier nivel que este se haya producido.

Del Mediador o Mediadora: La Mediación Escolar, podrá ser realizada por un profesional vinculado al quehacer educativo (Docente, Orientador, Psicólogo, Psicopedagogo, etc.) que haya realizado capacitación relativa a la mediación escolar y Resolución de conflictos por medios pacíficos, obteniendo la certificación respectiva por alguna Universidad reconocida por el estado.

De las funciones de él o la Mediadora: Serán funciones del Mediador (a):



Convocar a Mediación Escolar a Estudiantes, Docentes y Padres o Apoderados miembros de la comunidad escolar, con ocasión de la necesidad de resolver conflictos de convivencia escolar.

Mediar en la resolución de conflictos en los que sean partes Estudiantes, Docentes, Padres y Apoderados.

Asegurar que las partes sujetos de la Mediación, se encuentren en igualdad de condiciones anímicas para ser parte de la mediación.

Mantener reserva de los acuerdos realizados por las partes. Los acuerdos tomados podrán ser informados a los padres y apoderados de los estudiantes, cuerpo docente que tenga interés directo y Equipo Directivo.

Elaborar y hacer entrega de informes a Equipo Directivo e Instituciones del Estado que, en uso de sus facultades legales, pudieran solicitar.

Redactar actas acuerdos que sean letra fiel de las intenciones y dichos de las partes en mediación.

Desarrollar funciones como ministro de fe en las "Actas acuerdos" firmadas por las partes, representando los intereses de todas ellas.

1.3.8. Realizar inducciones, charlas, capacitaciones y/o formación en Mediación Escolar a Docentes, estudiantes y/o apoderados del establecimiento. El requerimiento de esta función será solicitada por equipo Directivo del establecimiento.

1.3.9 Asegurar en todo momento la objetividad, atención, dedicación e imparcialidad a cada una de las partes sujetos de la Mediación Escolar.

De los conflictos que pueden ser sometidos a mediación:

Por regla general, todos los conflictos al interior de un establecimiento, y que digan relación con la convivencia escolar, pueden ser mediados. No obstante lo anterior, es importante recordar que ciertas situaciones de convivencia escolar pueden ser constitutivas de materias propias de la Ley; por lo que, en estos casos, la Mediación no será el único procedimiento que se aplicará; ya que en paralelo, pueden existir procedimiento Investigativos, Aplicación de Protocolo de Violencia (ya sea de connotación sexual o de otra). En estos casos, el mediador o Equipo Directivo, puede (n) declarar la Mediación en situación de incompetencia para conocer del asunto, situación que deberá quedar registrada en acta. Es por todo lo anterior, que el inicio de un proceso de Mediación Escolar, en estos casos, no impide la presencia de los otros procedimientos mencionados. Considerando lo explicitado en el párrafo anterior, podemos señalar que podrán ser mediados todos los conflictos que digan relación con:

La no inclusión de un o una estudiante a las actividades del grupo curso; por cualquier medio; ya sea material o verbal; y que esto sea ocasionado por un estudiante, docente y/o apoderado.

Burlas ocasionales o permanentes entre estudiantes de un mismo o distinto nivel y que ello sea realizado como acto de broma por alguna de las partes.

1.4.1.4. Golpes fortuitos o intencionados, independiente de su gravedad y de si han sido realizados aplicando principios de defensa propia o sin provocación alguna.

Utilización de material o sustracción de los mismos sin la autorización de su dueño; aún cuando estos hayan sido restituidos.

Insultos u ofensas referidas a cualquier miembro de la comunidad escolar; independiente de si existe o no, ánimo de causar molestia o daño.

Las descalificaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando para ello, cualquier medio.

Cualquier otra situación de convivencia escolar que se produzca en virtud de la interacción de los miembros de la comunidad escolar; y que requiera la resolución por parte de la institución educativa.



PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR

II. Del protocolo de Mediación Escolar

Del Protocolo o Procedimiento para realización de la Mediación Escolar:

La convocatoria a Mediación Escolar, podrá ser a petición de parte u oficio. De oficio, en cuanto el propio Mediador Escolar, tenga conocimiento de una situación de conflicto que deba ser resuelta a través de este mecanismo. A petición de parte, podrá ocurrir cuando el estudiante, su apoderado, algún docente o miembro del equipo directivo, ponga en conocimiento al mediador de un conflicto entre los miembros de la comunidad escolar; en este caso, se dirá que la mediación ha sido convocada por "Derivación".

Del registro: En cualquiera de las formas descritas en los puntos anteriores.

El Mediador, deberá dejar registro escrito de la convocatoria y la forma en que esta se produjo.

Del llamamiento de las partes: El Mediador deberá citar a las partes en conflicto, utilizando para ello, medios que resguarden la objetividad y reserva necesaria que permita lograr desarrollar un proceso de mediación sin interferencias externas.

De los informes y medios de pruebas: Para realizar una Mediación Escolar efectiva, que resuelva el conflicto de las partes, el Mediador podrá solicitar informes de terceros como también citar a otros miembros de la comunidad escolar, para lograr construir una contextualización completa de la problemática y llegar a una mejor resolución.

Las partes en conflicto podrán llevar a la mediación elementos de prueba, que les permitan fundamentar sus relatos y requerimientos.

De las etapas: La Mediación tendrá tres etapas:

Presentación del conflicto.

Presentación de elementos de Prueba.

Conclusiones y Acuerdos.

Firma de Acta.

De la mediación frustrada: La Mediación podrá ser frustrada hasta en tres ocasiones, sin embargo, entre una y otra mediación, no podrán transcurrir más de 2 días hábiles, por lo que el máximo en el que se puede realizar las tres mediaciones es de 9 días. Al décimo día, el Mediador levantará un "Acta de Mediación frustrada" y remitirá los antecedentes al Coordinador de Convivencia Escolar para que en 3 días hábiles resuelva el conflicto, quien aplicará la normativa de que el establecimiento disponga para ello.

De los registros necesarios: En cada Mediación escolar, el Mediador, deberá llevar registro de:

De las partes mediadas.

Breve descripción de los hechos.

Fundamentos de las partes.

Medios de prueba.

Acuerdos y compromisos de las partes.

Toma de conocimiento por medio de la firma de las partes.



Las actas de Mediación Escolar deberán hacerse en triplicado y enviar a Convivencia Escolar y Dirección de Asuntos Estudiantiles; junto con lo anterior, también deberá entregarse copia del acta a todos los que tengan interés directo en la Mediación, situación que será evaluada por el Mediador y/o equipo Directivo.

De otros procedimientos: El equipo directivo junto al Mediador, podrán establecer cualquier otro procedimiento especial requerido en mérito de las características del conflicto Mediado para contribuir a su solución.

Título IX

De los premios, estímulos y reconocimientos de convivencia positiva

El Colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar, tales como;

1. FELICITACIÓN ORAL: Cuando el estudiante manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
2. FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza el profesor de asignatura, tutor o encargado de convivencia escolar. Se efectúa cuando el estudiante manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
3. CARTA DE FELICITACION: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte del Equipo Directivo, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño en materia de convivencia escolar durante el semestre, y refrendada por el Consejo de Profesores.
4. PREMIACION FINAL: Se refiere a los estudiantes que durante el año han contribuido a mantener una sana convivencia escolar, destacando por reconocer sus propios errores y propósitos de cambios manifiestos en su desenvolvimiento escolar.



Título X

Ley Aula Segura.

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la República de Chile la "Ley 21.128 Aula Segura", la que entrega las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educacionales:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

"El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula".

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, 46 y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

Juan Andrés Torres D
Director
Asuntos Estudiantiles

Javier Acevedo Peredo
Jefe Unidad Técnica Pedagógica

Guillermo Jiménez Segura
Coordinador Convivencia Escolar